

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

ORDEN TED/1342/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE DE BIOCARBURANTES PRODUCIDOS A PARTIR DE CULTIVOS ALIMENTARIOS Y FORRAJEROS A EFECTOS DEL OBJETIVO DE VENTA O CONSUMO DE BIOCARBURANTES Y BIOGÁS CON FINES DE TRANSPORTE

1.- Introducción

Esta Orden surge como parte del conjunto de las políticas puestas en marcha por España y la Unión Europea para reducir el impacto ambiental en los sectores económicos, concretamente en el sector del transporte, a la vez que se protegen los recursos naturales. Así, esta normativa se enmarca dentro del ámbito de la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1085/2015, que fomentan el uso de biocarburantes y establecen objetivos específicos de energía renovable en el transporte y, a nivel europeo, se basa en la Directiva 2009/28/CE.

Establece unas obligaciones, dirigidas fundamentalmente a las empresas energéticas, para limitar en nuestro país el uso de biocarburantes (combustibles hechos a partir de plantas o residuos orgánicos que se usan como alternativa a los combustibles fósiles) que provengan de cultivos utilizados para la alimentación, como son los cultivos ricos en almidón, los cultivos azucareros y los cultivos oleaginosos. Entre estos cultivos podemos encontrar el maíz, la caña de azúcar o las oleaginosas (como el girasol o la colza).

El objetivo es el de priorizar el uso de las tierras agrícolas en la producción de alimentos y minorar el posible impacto ambiental y alimentario de su uso como biocarburantes, contribuyendo a un equilibrio en el uso de estas tierras y reduciendo la contribución o el impacto de estos productos en el cambio climático. Es decir, asegurar que se usen principalmente para alimentos en lugar de combustibles. Fomenta por tanto, indirectamente, la producción de biocarburantes que no compitan con la producción de alimentos y que tengan un menor impacto en el uso de tierras con altas reservas de carbono.

Se trata además de una preocupación estratégica en estos tiempos de alta demanda alimentaria y volatilidad e inseguridad en los mercados agrícolas.

2.- Limitaciones establecidas

A partir del año 2023 la cantidad de biocarburantes que pueden derivarse de cultivos alimentarios está limitada y disminuirá cada año para fomentar el uso de fuentes alternativas: año 2023.-Máximo del 3.5% sobre el consumo de combustibles totales (incluyendo gasolina y diésel) utilizados en transporte; año

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

2024:-Se reduce el límite a un 3.0%; Año 2025.- Nuevo límite de 2.6% como máximo, que se aplicará de manera indefinida los siguientes años si no existen nuevas regulaciones.

Biocarburantes con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra

Por otra parte, en esta normativa se consideran algunos biocarburantes como de "alto riesgo" para los que se incluye una limitación específica, pues pueden suponer la transformación de ciertas áreas naturales con alto contenido de carbono acumulado en sus suelos en tierras de cultivo lo que contribuye a la pérdida de biodiversidad y a la emisión de este carbono almacenado.

Para estos biocarburantes de alto riesgo se fija un límite máximo del 3.1% en el conjunto del consumo del transporte y el objetivo es reducirlo gradualmente hasta llegar al 0% para el año 2030 en tierras agrícolas que tengan altos niveles de carbono.

Los operadores del sector energético y de transporte están sujetos a los correspondientes mecanismos de control sobre el cumplimiento de esta normativa incluye un sistema de certificación y verificación.

También se contemplan mecanismos de flexibilidad de manera que el sistema también admite la transferencia y venta de certificados entre empresas para facilitar el cumplimiento de estos objetivos generales a aquellas que no puedan alcanzar a cumplir las metas con su propia producción.

En caso de incumplimiento, la norma establece la posible aplicación de sanciones pero también admite otros mecanismos de compensación, estableciendo la posibilidad de realizar pagos compensatorios .

Para los agricultores esta normativa podría afectar temporalmente a la demanda de cultivos como el maíz, la caña de azúcar o la colza, usados actualmente para estos fines. Sin embargo, al fomentarse el desarrollo de otros tipos de biocarburantes que aprovechan desechos agrícolas y otros residuos, se podrían abrir nuevas oportunidades para el sector agrícola, a la vez que promover la innovación en el sector energético.